

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210016000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. **téngase** por notificada por conducta concluyente a la demandada Fundación Universitaria INCCA de Colombia, del auto que admitió la presente demanda en su contra, conforme los lineamientos ordenados en el ante citada norma.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólase el término con que cuentan la parte demandada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

2.- Reconocer personería a la abogada Karen Lizeth Peñuela Martin, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder allegado (ítem 82).

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>150</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5 de septiembre de 2023</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--